

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
16 JUN 2005		
SEC:..... 0	1º 362	HORA 1350

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



ARTICULO PRIMERO: Denomínase al presente Proyecto de Ley "Red de Contención Social".

ARTICULO SEGUNDO: Los destinatarios de la Red serán aquellos núcleos de familias y personas que se encuentren en condiciones de riesgo, tanto en temas de salud, de carácter alimentario, económico y de filiación.

ARTICULO TERCERO: Créase la SECRETARIA DE ESTADO DEL SERVICIO SOCIAL PUBLICO NACIONAL, que dependerá del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, debiendo afectarse para su creación, equipamiento y personal, las partidas presupuestarias necesarias que serán destinadas a su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: El organigrama que conformará la Secretaría de Estado del Servicio Público Nacional, quedará sujeto a la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO QUINTO: De forma.


SUSANA E. DIAZ
DIPUTADA DE LA NACION

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La destacable participación y presencia del estado nacional a fin de paliar los efectos de la gran crisis social y económica en la que se vio envuelto nuestro país a fines del año 2.001 y principios del 2.002, fue de vital importancia para poder equilibrar la balanza financiera y llevar una contención social a los sectores que se vieron más empobrecidos y marginados.

Una muestra de los resultados de la presencia del estado nacional, se vio reflejada en los resultados del canje de la deuda que mantenía nuestra nación con acreedores extranjeros, permitiéndole salir de la condición de país en default y remplazar dicho calificativo, por el de un país con una economía emergente y con su deuda renegociada en un casi 80% (ochenta por ciento).

Continuando con estos lineamientos programados y ejecutados a través de diversos proyectos que apuntan a la recuperación de los sectores sociales más postergados, moviliza de mi parte, presentar el presente proyecto, con objeto de crear una ley dirigida a este fragmento humano.

De ésta forma se ha denominado al presente:



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

RED NACIONAL DE CONTENCIÓN SOCIAL

• OBJETO:

El objeto que se persigue con la "Red de Contención Social", es de gran alcance y está destinado a núcleos de familias y personas que se encuentren en condiciones de riesgo, tanto en temas de salud, como de carácter alimentario, económico y de filiación.

Respecto de éste último punto, se advierte en estos sectores de menores recursos, que existe una problemática de carácter legal, toda vez que, como consecuencia de desconocimiento o bien ante la falta de publicidad, muchas veces no solo hemos enfrentado problemas de ciudadanos indocumentados, sino también, de personas que no cuentan con ninguna registración ni antecedentes filiatorios; ello puede obedecer a una falta de nosocomios públicos o bien, por nacimientos que ocurren en viviendas particulares, de los que no se tiene ningún conocimiento.

Dicha falta puede ser fácilmente percibida y corregida, detectando y solucionando dichas omisiones, mediante la debida registración de los recién nacidos o de aquellos que en el momento de su nacimiento, no hubieran sido debidamente registrados, tema que comprende y compete al presente proyecto.

El plan de contención prevé una directa y personalizada intervención del estado, respecto de



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

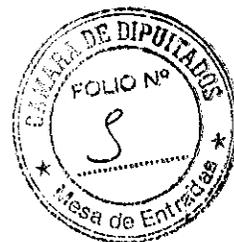
aqueellos habitantes carentes de estos derechos, que se materializa a través de una organización administrativa simple y de bajo presupuesto. Secundariamente y en el largo plazo se pretende un cambio cultural destinado fundamentalmente a humanizar las relaciones interpersonales y recrear valores tales como la solidaridad, el bien común, el esfuerzo, recuperando en estos postergados segmentos de nuestra sociedad el concepto de nacionalidad.

• LA FAZ ORGANIZATIVA:

Se dispondrá la creación de una organismo gubernamental, denominado SECRETARIA DE ESTADO DEL SERVICIO SOCIAL PUBLICO NACIONAL, dependiendo del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACIÓN.

Dicho organismo funcionará como un área ejecutiva, con una estructura piramidal, de la cual dependerán delegaciones regionales, mediante las cuales se ejercerá una atención directa de las familias o personas que requieran de la atención descripta en los objetivos del presente, la que será ejercida por un equipo de servidores sociales o tutores a quienes le serán asignadas un número de entre cinco (5) y diez (10) familias como máximo, para optimizar la atención personalizada que se pretende. De ésta manera, los tutores velarán por conseguir adecuadas condiciones de vida y dignificar a sus tutelados, recurriendo para ello en forma personal y directa a las áreas de gobierno específicas, con el fin de subsanar las carencias de los mismos, logrando así una racionalización de la aplicación

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de los recursos del estado. Destacable es mencionar también que, mediante esta participación se actualizarán bases de datos cuya información servirá para censar puntualmente estos sectores y lograr una justa distribución de los ingresos.

- **LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.**

La integración de la Secretaría de Estado se del Servicio Social Público Nacional, funcionará en una estructura administrativa racional, ordenada y elástica, contando con recursos humanos de excelencia y especialistas en el área social.

- **ORGANIGRAMA.**

SECRETARIO GENERAL.

La figura del Secretario General a cargo de la Secretaría, recaerá en un profesional con orientación en lo social, dependiendo directamente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Para su asistencia y asesoramiento, contará con un Departamento Legal, a cargo de asesores jurídicos, un Departamento Sanitario, a cargo de asesores en la materia y con un Departamento Laboral, a cargo también de asesores en la materia, contadores, abogados, gremialistas, etc.

Todos estos funcionarios dependerán en forma directa del Secretario General.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

A su vez, dicha Secretaría se subdividirá en Tres (3) áreas organizativas que estarán integradas de la siguiente manera:

- 1.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
- 2.- DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
- 3.- DEPARTAMENTO DE CAMPO

DIRECTOR NACIONAL.

La figura del Director Nacional al igual que la del Secretario, deberá mantener el mismo perfil profesional y dependerá directamente del Secretario General.

Al igual que la Secretaría contará con Asesores de igual categoría que el Secretario.

Dicha Dirección se subdividirá en tres (3) áreas organizativas que estarán integrada de la siguiente manera:

- 1.- DIRECTORES REGIONALES.
- 2.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DEPARTAMENTO DE INFORMATICA.

Corresponde efectuar una aclaración y una determinación correspondiente a los organismos del DEPARTAMENTO DE CAMPO y de los DIRECTORES REGIONALES, toda vez que, tanto en lo que respecta a la funcionalidad y ejercicio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y el



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, son órganos cuya integración y funcionamiento, se dispondrá a través del Decreto Reglamentario del presente proyecto y no varía su actividad de aquellas que ordinariamente conforman los distintos estamentos estatales.

Para una mejor comprensión dilucidaré la funcionalidad del DEPARTAMENTO DE CAMPO y de los DIRECTORES REGIONALES, estructura novedosa y de útil complemento al objetivo de este Proyecto.

DEPARTAMENTO DE CAMPO:

Se denominará de esta manera al área específica encargada del tutelaje de las personas y familias destinatarias del proyecto, la que se llevará a cabo en el propio territorio, o sea en el lugar de residencia de los mismos. Por lo tanto de esta área dependerán los tutores. A nivel nacional, éste departamento será el encargado del seguimiento y coordinación del trabajo de las respectivas delegaciones, como así también de las relaciones institucionales con las distintas áreas y organismos del estado, con las que deba operarse en relación a la resolución de las distintas problemáticas que se presenten, con la finalidad de aplicar las políticas sociales universales para una mejor distribución de los ingresos.

Este departamento estará conformado por un Director, con directa injerencia sobre el área de informática, por cuanto las personas y/o familias beneficiarias, serán volcadas a una base de datos que se registrarán a tales fines, en donde se asentarán los



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

subsidios o beneficios obtenidos, por lo que la interacción de ambos sectores deberá ser de una permanente acción conjunta.

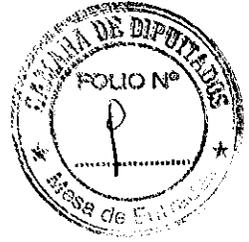
Quién ejerza la calidad de Director del DEPARTAMENTO DE CAMPO, entenderá en forma directa de los informes que se realicen por tareas de relevamiento, los Jefes de zona, los Supervisores y Tutores, quienes deberán detectar y comunicar toda la actividad ejercida por ellos, para ingresar los datos obtenidos a las bases de cómputos del organismo competente.

Será responsable directamente ante el Secretario de las actuaciones personales y de aquellas que realicen quienes se encuentren bajo su órbita de injerencia.

1.- DIRECCIÓN REGIONAL:

La Dirección Regional, estará conformada por "Delegaciones Regionales", estructuradas para atender las tareas que, en forma específica resulten de los planeamientos que se realicen para la distribución geográfica a donde se asienten dichas delegaciones, de acuerdo a las necesidades a cubrir de los distintos grupos de personas y familias que conforman el objeto primordial de este proyecto.

La infraestructura y equipamiento de las mencionadas delegaciones, deberá ser acorde a las áreas en que cada una deba desempeñarse, teniendo en cuenta la situación demográfica de las zonas de cobertura. El



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

organigrama de las Delegaciones Regionales, estaría conformado de la siguiente manera:

- A).- JEFE DE CAMPO - EQUIPOS DE CAMPO POR ZONAS
- B).- JEFE DE EQUIPO
- C).- SUPERVISORES
- D).- TUTORES

• **EL PERSONAL ABOCADO A LA RED DE CONTENCIÓN.**

Si bien el respectivo organigrama estará sujeto a la reglamentación que se haga de la presente ley, estimo prudente sugerir que se afecten al presente proyecto, personas que gocen de Planes Sociales ("trabajar", "Jefes y Jefas", entre tantos otros), las que aportarían su capacidad de trabajo a la red y de ésta forma, compensarían los subsidios que reciben de parte del estado. En igual sentido, podrían afectarse personas vinculadas a organizaciones no gubernamentales, o bien municipios, comunas y todo aquel que voluntariamente sume su aporte solidario.

Deberá preverse en la reglamentación la calidad o no de empleados públicos del personal involucrado, sean los mismos incluidos en su totalidad o en forma parcial. Lo manifestado deviene a consecuencia de la esencia misma del presente que apunta a un servicio social voluntario que generaría a favor de quién lo ejecute, un puntaje curricular a ser tenido en cuenta para aquellos que soliciten ingresar a las filas del estado, o bien para que aquellos agentes de la



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

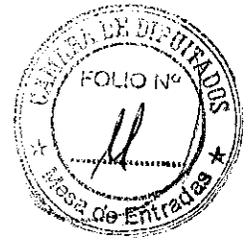
administración que se sumen a la prestación del servicio, puedan acumular puntaje a ser tenido en cuenta dentro de su carrera para futuros ascensos.

En caso de afectar personal dependiente del estado, estos recibirían una capacitación en el área social especial, manteniendo las condiciones de trabajo, en lo que respecta a estabilidad (si se tratare de personal de planta permanente), escalafón, asignaciones especiales, etc. . La capacitación a que hago referencia, en todos los casos siempre estaría a cargo del estado en forma gratuita, con partidas presupuestarias suficientes para fomentar y afrontar proyectos de inversión que oportunamente se realizarán de acuerdo a las exigencias que el desarrollo del mismo fuere demandando.

En idéntico sentido, mediante convenios a celebrar con las Universidades Nacionales o Instituciones privadas, podrían realizarse acuerdos de pasantías, a fin que los jóvenes profesionales o estudiantes de los últimos cursos de las carreras relacionadas con el programa, se aboquen a la prestación del servicio solidario sumando también en su profesión, un reconocimiento curricular.

• Conclusiones finales.

La realización de este plan requerirá de una reglamentación puntual, toda vez que, la extensión del mismo abarca a todos aquellos habitantes de la Nación que se encuentran en situación de pobreza material, sin acceso a derechos básicos como la salud, la educación o



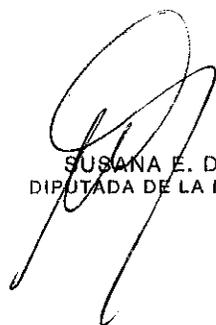
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

privados de una adecuada alimentación y con un futuro no solo incierto sino limitado.

Por otra parte contamos con un gran potencial humano, tanto dentro de la misma administración, como fuera de ella, con suficiente idoneidad moral para aportar su cuota solidaria a quienes más lo necesitan, por ello tengo plena confianza que la letra fría de este proyecto se volverá cálida a medida que podamos materializarla, puesto que son muchos los argentinos que reclaman soluciones urgentes a necesidades negadas por años y es nuestro deber aportar para ello leyes que le devuelvan la dignidad y el orgullo de habitar nuestro querido suelo.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.


SUSANA E. DIAZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN